

quando estas empezasen a gozar lo assignado a cada una: esto
por auer reconocido, que con las indispensables ocupaciones del
señor Obispo, y auencias ó enfermedades de los Señores Dipu-
tados, se hacían difíciles las juntas con mucho atraso del ade-
lanto del sereno principal de estas pias funda-
ciones. Lo que desde entonces por algunos años se practico en
esta conformidad, nombrando el Cau.^{do} una Diputación (co-
mo disponia en esta su escritura) de quatro Capitulares, que
fuera de las horas de su residencia cuidasen esta adminis-
tración, con las facultades amplisimas que Su Eminencia
les daua en su escritura para el gouerno y adelantam.^{to} de
dichas tierras, delando esta Diputación sobre los Ministros
que eligiese para este fin. Mas hauendo por razon de al-
guna diferencia de jurisdicción participada a su Emi-
nencia de los señores Dean, y Cau.^{do}, renunciaban la referida
administración, y que se abrenian a nombrar Diputados